

## Tax Alert | CCL Informa:

**Desde el 1 de julio de 2024 comenzarán a regir requisitos respecto de la información registrada en la sección de detalle de los documentos tributarios electrónicos**



El 15 de marzo el Servicio de Impuestos Internos (SII), publicó la Resolución Exenta N°36 que indica que los **contribuyentes emisores de Documentos Tributarios Electrónicos**, al momento de emitir facturas, notas de crédito, notas de débito, guías de despacho, facturas de compra y liquidación facturas, **deberán dar cumplimiento a lo siguiente:**

**Indicar en el campo “Nombre del Ítem” o “Nombre Producto”, de la sección “Detalle”, de “manera clara, en términos formales y explícitos, sin ambigüedades o imprecisiones, la descripción de los productos que se están vendiendo, o los servicios que se están prestando, de acuerdo con el sentido natural de las palabras del idioma castellano, evitando abreviaturas que no permitan o dificulten su adecuada comprensión; ello sin perjuicio de que se incluyan codificaciones de uso interno”.**

*\*En caso de que la referida descripción sobrepase los **80 caracteres**, se deberá continuar con el desglose en el campo “Descripción Adicional” o “Descrip.” de la misma línea informativa.*

## ¿Para quiénes aplica este requisito?

A los contribuyentes afectos a los impuestos establecidos en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios que están obligados a emitir documentos tributarios, conforme lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y lo establecido en el Título XIII de su Reglamento.

## ¿Desde cuándo comienza a regir la resolución?

Entrará en vigor a contar del **1 de julio de 2024**.

## ¿Cuáles son las sanciones en caso de incumplimiento de esta nueva obligación como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Facturación Electrónica?

El incumplimiento de estas obligaciones o el uso malicioso del Sistema de Facturación Electrónica será sancionado según lo dispuesto en el **artículo 97 N° 10 del Código Tributario, es decir, con:**

- Multa del 50% al 500% del monto de la operación, con un mínimo de 2 UTM y un máximo de 40 UTA.
- Estas infracciones serán, además, sancionadas con clausura de hasta 20 días de la oficina, estudio, establecimiento o sucursal en que hubiere cometido la infracción.
- La reiteración de las infracciones se sancionará además con presidio o relegación menor en su grado máximo. Para estos efectos se entenderá que hay reiteración cuando se cometan 2 o más infracciones entre las cuales no medie un período superior a 3 años.

## Un poco de contexto: ¿Cuál es el objetivo de la resolución?

Según el SII, con el “fin de resguardar del interés fiscal, facilitar el cumplimiento tributario de los contribuyentes, y por razones de buen servicio, se hace necesario regular el contenido de las facturas, notas de crédito, notas de débito, guías de despacho, facturas de compra y liquidación facturas, en el sentido de **homogenizar la forma de que se expresa el contenido del ‘sección de Detalle’** en los documentos tributarios mencionados”.

**Fuente:** Resolución Exenta SII N°36.



**Comentario y recomendación del Senior Manager de Impuestos de CCL Auditores Consultores, Rodrigo Maldonado:**

La Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos (SII) N°36, es una medida importante para garantizar la integridad y la precisión de la información contenida en los documentos tributarios electrónicos emitidos por las empresas. La especificación de requisitos claros y precisos para la descripción de productos y servicios en estos documentos es fundamental para facilitar la fiscalización y el cumplimiento tributario, tanto para las empresas, como para el SII.

Para las compañías, podría implicar la necesidad de ajustar sus sistemas y procesos de facturación electrónica para garantizar que la información emitida en los documentos tributarios electrónicos sea precisa y cumpla con la normativa vigente. Además, el incumplimiento de estas normativas puede resultar en sanciones económicas y otras medidas restrictivas por parte del SII.

Por otra parte, para el SII esta resolución facilita la fiscalización al estandarizar la información contenida en los documentos tributarios electrónicos, lo cual permitirá realizar cruces de información de manera más eficiente y detectar posibles irregularidades con mayor facilidad. Sin embargo, también implica un desafío en términos de supervisión y aplicación efectiva de las sanciones en caso de incumplimiento por parte de las empresas.

En resumen, la Resolución Exenta N°36 tiene implicancias significativas tanto para las empresas como para el Servicio de Impuestos Internos en Chile. Dado que, si bien busca mejorar la precisión y la calidad de la información tributaria, también plantea desafíos en términos de ajustes tecnológicos y de procesos, así como en la supervisión y aplicación de sanciones por parte del SII.

**\*Si tienes dudas o necesitas ayuda sobre este tema, te invitamos a escribir al correo [rmaldonado@cclac.cl](mailto:rmaldonado@cclac.cl) para más información.**